DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 08 de abril de 2024

Visto: La Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas";* Decreto 2992/19 *"Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007";* La Ley Nº 7021/22 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"* y demás normativas aplicables a la materia; la Resolución DNCP N° 5109/23 *Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas* "y;

Considerando:

Que, el artículo 159° de la Ley N° 7021/2022, establece: *"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".*

Que, no obstante, la **Resolución N° 5109/23** que trata sobre la **"Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003"** de fecha 29 de diciembre de 2023, en su **artículo 9°** establece: *"La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N" 2051 /2003 de "Contrataciones Públicas".*

1. **INDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS:**
   a) **Nombre de la convocante:** Agencia Financiera de Desarrollo.
   b) **Descripción del llamado:**
      i. Mantenimiento y Reparación de Oficinas e Inmueble
      ii. Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de las Oficinas
      iii. Alquiler de Oficinas para la AFD
      iv. Alquiler de las Oficinas para la AFD
      v. Alquiler de Expendedoras de Agua y Expendedoras de Café

   c) **ID (Portal):**
      i. 359155
      ii. 359132
      iii. 359558
      iv. 391786
      v. 359202

   d) **Proveedor:**
      i. ALEJANDRO RECALDE MORA
      ii. PASCUAL TORRES NUÑEZ
      iii. AUSTRALIA SRL
      iv. AUSTRALIA SRL
      v. CAFEPAR S. A.

e) RUC N°:

i. 652290-4
ii. 1388647-9
iii. 80025583-6
iv. 80025583-6
v. 80021772-1

2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.

i. ALEJANDRO RECALDE MORA.

Por medio del Contrato N°51/2019 de fecha 10 de diciembre del año 2019, se materializó la adjudicación realizada al proveedor citado, por un monto máximo y total de ₲ 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones), en el marco del llamado a Contratación Directa para el servicio de "Mantenimiento y Reparación de Oficinas e Inmueble".

Si bien en la cláusula 6 de la misma, se menciona que la vigencia del contrato será *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones*" supeditando su vencimiento, a la actuación de la administración en la cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes, la clausula 7°del mismo contrato, que trata sobre el plazo, lugar y condiciones de la provisión de los servicios, establece que los servicios tendrán una vigencia de **24 (veinticuatro) meses.**

En ese sentido, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión ha sido suscrito en fecha 10 de diciembre de 2019, el vencimiento de los servicios se dio en fecha 10 de diciembre de 2021, conforme a la clausula 7° del contrato citado.

Asimismo, se visualiza que el mismo no ha sido objeto de ampliaciones referente a la vigencia de este, visualizándose una ejecución contractual por el monto de ₲ 149.826.200, por lo que, se encuentra razonable la terminación del Contrato por el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes, aclarando que no quedan pagos pendientes al proveedor adjudicado ni trabajos pendientes de realización por parte del proveedor.

ii. PASCUAL TORRES NUÑEZ

Por medio del Contrato N°67/2019 de fecha 13 de diciembre del año 2019, se materializó la adjudicación realizada al proveedor citado, por un monto máximo y total de ₲ 132.000.000 (guaraníes ciento treinta y dos millones), en el marco del llamado a Contratación Directa para el servicio de "Mantenimiento y Reparación de acondicionadores de aire de las oficinas".

Si bien en la cláusula 6 de la misma, se menciona que la vigencia del contrato será *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones*" supeditando su vencimiento, a la actuación de la administración en la cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes, la cláusula 7°del mismo contrato, que trata sobre el plazo, lugar y condiciones de la provisión de los servicios, establece que los servicios tendrán una vigencia de **24 (veinticuatro) meses.**

En ese sentido, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión ha sido suscrito en fecha 13 de diciembre de 2019, el vencimiento de los servicios se dio en fecha 13 de diciembre de 2021, conforme a la cláusula 7° del contrato citado.

Asimismo, se visualiza que el mismo no ha sido objeto de ampliaciones referente a la vigencia de este, verificándose una ejecución contractual por el monto de ₲ 127.970.000, por lo que, se encuentra razonable la terminación del Contrato por el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes, aclarando que no quedan pagos pendientes al proveedor adjudicado ni trabajos pendientes de realización por parte del proveedor.

iii. AUSTRALIA S.R.L – ID 359.558

Por medio del Contrato N° 29/2019 de fecha 01 de octubre del año 2019, se materializó el servicio locación requerido al proveedor citado, por un monto total de ₲ 3.542.200.000 (guaraníes tres mil quinientos cuarenta y dos millones doscientos mil), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para el servicio de "Alquiler de Oficinas para la AFD".

En ese sentido, en fecha 10 de mayo del 2021, por Decreto N°5232/21 "*POR EL CUAL SE DISPONE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES"* estableció en su artículo 2° cuanto sigue: *"Dispónese que cuando el contribuyente del IVA arriende inmuebles destinados a actividades mencionadas en el primer parágrafo del artículo anterior, liquidará e ingresará el impuesto correspondiente aplicando la tasa del diez por ciento (10 %) sobre el cincuenta por ciento (50 %) del monto previsto en el primer párrafo del artículo 85 de la Ley N.° 6380/2019."*

En consecuencia, en cumplimiento a la normativa y precautelando los recursos institucionales, en fecha 19 de julio de 2021 se celebró una Adenda al Contrato N° 29/19, modificando de los precios unitarios reduciéndoles conforme al porcentaje establecido en la normativa.

De esta manera, teniendo en cuenta la reducción realizada al precio unitario del contrato principal, al finalizar el plazo de locación del inmueble, ha quedado un saldo con relación al monto originalmente contratado, debido a la reducción de los montos abonados mensualmente, por lo que, se encuentra razonable la terminación del Contrato por el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes, aclarando que no quedan pagos pendientes al locador.

iv. AUSTRALIA SRL – ID 391786.

Por medio del Contrato N°36/2021 de fecha 29 de octubre del año 2021, se materializó el servicio locación con el citado proveedor, por un monto total de ₲ 3.876.500.000 (guaraníes tres mil ochocientos setenta y seis millones quinientos mil), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para el servicio de "Alquiler de Oficinas para la AFD".

En ese sentido, en fecha 21 de octubre del 2021, por Decreto N°6146/21 *"POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 5231/21 POR EL CUAL SE DISPONE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*

(IVA) PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES"

En consecuencia, en cumplimiento a la normativa y precautelando los recursos institucionales, en fecha 24 de noviembre de 2021 se celebró una Adenda al Contrato N° 36/21, modificando de los precios unitarios reduciéndoles conforme al porcentaje establecido en la normativa.

De esta manera, teniendo en cuenta la reducción realizada al precio unitario del contrato principal, al finalizar el plazo de locación del inmueble, ha quedado un saldo con relación al monto originalmente contratado, debido a la reducción de los montos abonados mensualmente, por lo que, se encuentra razonable la terminación del Contrato por el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes, aclarando que no quedan pagos pendientes al locador.

v. CAFEPAR S. A.

Por medio del Contrato N°40/2019 de fecha 22 de octubre del año 2019, se materializó la adjudicación realizada al proveedor citado, por un monto máximo y total de ₲ 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones), en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el servicio de "Alquiler de Expendedoras de Agua y Expendedoras de Café".

Si bien en la cláusula 6 de la misma, se menciona que la vigencia del contrato será *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones*" supeditando su vencimiento, a la actuación de la administración en la cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes, la cláusula 7°del mismo contrato, que trata sobre el plazo, lugar y condiciones de la provisión de los servicios, establece que los servicios tendrán una vigencia de **24 (veinticuatro) meses.**

En ese sentido, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión ha sido suscrito en fecha 22 de octubre de 2019, el vencimiento de los servicios se dio en fecha 22 de octubre de 2021, conforme a la cláusula 7° del contrato citado.

Asimismo, se visualiza que el mismo no ha sido objeto de ampliaciones referente a la vigencia de este, verificándose una ejecución contractual por el monto de ₲ 130.616.472, por lo que, se encuentra razonable la terminación del Contrato por el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes, aclarando que no quedan pagos pendientes al proveedor adjudicado ni trabajos pendientes de realización por parte del proveedor.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 55.- Derechos de las contratantes
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

4. EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN QUE AFECTARÍA AL INTERÉS PÚBLICO DE CONTINUAR CON EL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD.

En ese sentido, como Órgano del Estado, la AFD posee como principal misión Institucional el otorgamiento de créditos, que permitirán el acceso a la vivienda propia de compatriotas a través de la financiación a largo plazo y a tasas de intereses accesibles, lo que su vez permitirá reducir el actual déficit habitacional del país, permitiendo que más familias paraguayas puedan acceder a una vivienda digna y mejorar de esta manera su calidad de vida.

Es por ello, que resulta necesario la terminación de los contratos citados en el presente dictamen, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, ya que los montos sobrantes de los mismos, impactaron en el presupuesto Institucional del 2024, reduciendo la disponibilidad presupuestaria, corriendo el riego de la frustración de la necesidad pública en el marco de la ejecución de los proyectos insertos en la misión institucional de la AFD, lo cual ocasionaría un perjuicio a los intereses del Estado en la promoción del mejoramiento del bienestar de la población de la nación, en detrimento de políticas y programas para el desarrollo del acceso a la primera vivienda, interés público comprometido en este caso.

5. DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	**CD-27-007-19-182956**		
Monto total adjudicado	**Monto equivalente ejecutado**	**Monto total obligado**	**Monto pendiente a comprometer**
₲ 150.000.000	**₲ 149.826.200**	**₲ 149.826.200**	**₲ 0**

Concepto (ítem)	**Cantidades de montos ejecutados**	**Precio Total equivalente**
Mantenimiento y Reparación de Oficinas e Inmueble	**₲ 149.826.200**	**₲ 149.826.200**

DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	CD-27-007-19-184311		
Monto total adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Monto pendiente a comprometer
₲ 132.000.000	₲ 127.970.000	₲ 127.970.000	₲ 0

Concepto (ítem)	Cantidades de montos ejecutados	Precio Total equivalente
Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de las Oficinas	₲ 127.970.000	₲ 127.970.000

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	LP-27007-19-178693		
Monto total adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Monto pendiente a comprometer
₲ 3.543.200.000	₲ 3.372.127.275	₲ 3.372.127.275	0

Concepto (ítem)	Cantidades de montos ejecutados	Precio Total equivalente
Alquiler de Oficinas para la AFD	₲ 3.372.127.275	₲ 3.372.127.275

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	LP-27007-21-206783		
Monto total adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Monto pendiente a comprometer
₲ 3.876.500.000	₲ 3.499.609.088	₲ 3.499.609.088	0

Concepto (ítem)	Cantidades de montos ejecutados	Precio Total equivalente
Alquiler de Oficinas para la AFD	₲ 3.499.609.088	₲ 3.499.609.088

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	**CO-27007-19-179853**		
Monto total adjudicado	**Monto equivalente ejecutado**	**Monto total obligado**	**Monto pendiente a comprometer**
₲ 160.000.000	**₲ 130.616.472**	**₲ 130.616.472**	**0**

Concepto (ítem)	**Cantidades de montos ejecutados**	**Precio Total equivalente**
Alquiler de expendedoras de café	**₲ 130.616.472**	**₲ 130.616.472**

DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Firmado digitalmente por DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Fecha: 2024.04.08 10:03:40 -04'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2024.04.08 10:37:54 -04'00'

MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Firmado digitalmente por MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Fecha: 2024.04.08 10:18:45 -04'00'

As. 08/04/2024
A LA GERENCIA GENERAL

Conforme al Dictamen que antecede, se solicita la **Resolución de Gerencia General** por la cual se autorice la terminación de los mencionados contratos, conforme a las consideraciones expuestas por la UOC.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2024.04.08 10:50:16 -04'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente Administración